

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 2)

Gobierno Civil de la provincia

MINAS

Cumplidos todos los términos y trámites legales de los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos, mandando a expedir los correspondientes títulos de propiedad según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de minas vigente:

20.001 Cuarta Demasia a Cortes, de hulla, de 48,6110 hectáreas, sita en el concejo de Degaña, interesado D. Antonio Cortes Menéndez, vecino de la Coruña.

22.301 Demasia a Escila, de idem, de 19,6650 hectáreas, sita en el concejo de Colunga, interesado don Antonio de Acebal Uribe, de Baracaldo (Vizcaya).

22.573 Ampliación a Dos Amigos, de acebache, de 24 hectáreas, sita en el concejo de Villaviciosa, interesado D. Arturo Lovelaze, de Gijón.

22.563 Tres Amigos, de cobre, de 9 hectáreas, sita en el concejo de Caravia, interesado D. Benigno Rodríguez Gonzalez, de idem.

22.562 Segunda Tres Amigos, de idem, de 10 hectáreas, sita en el concejo de idem, interesado el mismo, de idem.

21.546 Demasia Ampliación a Cortes, de hulla, de 12,8005 m.² hectáreas, sita en el concejo de Cangas de Tineo, interesado don Antonio Cortes Menéndez, de la Coruña.

20.004 Primera Demasia a Segunda Cortes, de idem, de 159,647 m.² hectáreas, sita en el concejo de

Degaña, interesado el mismo, de idem.

22.095 Tercera Ampliación a Carricedo, de hierro, de 238 hectáreas, sita en el concejo de Miranda, interesado D. Manuel Menéndez Sierra, de Cangas de Tineo.

22.429 Carmina 3.^a, de hulla, de 13 hectáreas, sita en el concejo de Cangas de Tineo, interesado don Constantino Fernandez Sanchez, de Oviedo.

22.428 Carmina 2.^a, de idem, de 6 hectáreas, sita en el concejo de idem, interesado el mismo, de idem.

22.427 Carmina 1.^a, de idem, de 9 hectáreas, sita en el concejo de idem, interesado el mismo, de idem.

22.490 Demasia a Repetida, de de idem, de 11,5000 hectáreas, sita en el concejo de Mieres, interesado D. Andrés Herrero Martinez, de idem.

20.686 Vicentina, de idem, de 10 hectáreas, sita en el concejo de Oviedo, interesado D. Ceferino Varela, de Tiraña (Laviana).

21.617 Covadonga, de idem, de 51 hectáreas, sita en el concejo de Aller, interesado D. Natalio Martín, de Oviedo.

21.629 Covadonga 2.^a, de idem, de 89 hectáreas, sita en el concejo de idem, interesado el mismo, de idem.

22.367 Segunda Demasia a Joaquina, de idem, de 0,7612 hectáreas, sita en el concejo de Bimenes, interesada la Sociedad Real Compañía Asturiana de Minas, domiciliada en Arnao.

21.592 Nava, de idem, de 306 hectáreas, sita en el concejo de Nava, interesado D. José Tartiere Lenegre, de Oviedo.

22.034 Demasia Ampliación a Rosina, de idem, de 171,135 m.² hectáreas, sita en el concejo de Mieres, interesado D. Luis F. Recalde, de idem.

22.591 Antonio, de idem, de 160 hectáreas, sita en el concejo de Piloña, interesado D. Francisco F. Montes, de Piloña.

22.592 Amelia, de idem, de 72 hectáreas, sita en el concejo de idem, interesado el mismo, de idem.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Regla-

mento y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 16 de Febrero 1922.

El Gobernador.

Román Garcia Novoa

R. al núm. 825

Comisión Mixta de Reclutamiento

— DE OVIEDO —

—:—

A propuesta de la Comisión Mixta de Reclutamiento, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 126 de la Ley de 21 de Febrero de 1912, he acordado hacer público, por medio del BOLETIN OFICIAL, que el juicio de exenciones que ha de celebrarse ante dicha Comisión para el llamamiento del reemplazo del corriente año y revisiones de los tres anteriores de 1919, 1920 y 1921, dará principio el día 1.º de Abril próximo, a las ocho de la mañana, y con el fin de que se presenten los mozos, así como padres y hermanos impedidos y demás personas que, con arreglo al expresado artículo de la Ley, tengan obligación de concurrir a la Capital, se designa a continuación el día en que los de cada Ayuntamiento de la provincia habrán de verificarlo, encomendando muy señaladamente a los oomisionados que con estricta sujeción a la Ley nombren dichas Corporaciones, presenten en la expresada Comisión, veinticuatro horas antes del día señalado al concejo, toda la documentación de que serán portadores, excepto los expedientes referentes a los mozos cuyas excepciones legales tendrán que ser revisadas por la Comisión Mixta, que serán remitidos a ésta con cinco días de anticipación, por lo menos, al señalado, a cada Municipio para celebrar el juicio de revisión ante la misma, conforme previene el artículo 154 del Reglamento dictado para la ejecución de la

mencionada Ley, lo cual es absolutamente preciso, a fin de que no sufran retraso alguno las operaciones que son necesarias llevar a cabo con exacta puntualidad.

Por lo que se refiere a la documentación de que los comisionados han de ser portadores, habiéndose observado en años precedentes que en algunos Ayuntamientos se incurría en deficiencias y omisiones indicadoras de inexcusable negligencia o escaso celo de los funcionarios encargados de su confección, dando lugar con ello a perturbaciones, retrasos y transtornos en los servicios y trabajos encomendados a la expresada Comisión Mixta, cuando no a lamentables perjuicios irrogados a los mozos interesados en el reemplazo, y a fin de evitar tales faltas, que en caso de reincidencia serán corregidas sin contemplación alguna, se tendrán muy en cuenta por las Corporaciones y funcionarios municipales las observaciones siguientes:

1.^a La certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Municipio, respecto al acto de la clasificación a que se refiere el artículo 130 de la Ley, deberá extenderse una por cada reemplazo, acompañándose a la del actual otra certificación de todas las diligencias acerca del alistamiento.

2.^a Se remitirá una relación de todos los mozos declarados soldados por el Ayuntamiento, con expresión de los que hayan apelado del fallo, y asimismo se remitirán por duplicado las relaciones de los exceptuados, divididos en grupos o secciones, según la clasificación que de ellos haya hecho la Corporación municipal.

3.^a También se remitirán relaciones por reemplazos de los mozos a que se refieren los casos 5.º, 6.º y 7.º del artículo 86 de la Ley, que no hayan sido objeto de nueva clasificación por no haber sido extinguida su condena los primeros, y continuar procesados los últimos, debiendo justificarse con certificación del Jefe de la prisión en que se encuentren reclusos la situación en que se hallen.

4.^a Del propio modo serán por-

tadores los comisionados de certificaciones de medidas, vacunación y reconocimientos y filiaciones por triplicado de todos los mozos alistados.

5.^a En las certificaciones de reconocimiento de mozos que se hallen comprendidos en la primera clase del cuadro de inutilidades físicas, deberá expresarse por los facultativos municipales, detalladamente, la enfermedad o defecto apreciado.

6.^a En las actas de clasificación se consignará necesariamente, en cada caso, si se han hecho las advertencias de alegación, conforme previene el artículo 105 de la Ley, y si el mozo se conforma o no con el fallo dictado por el Ayuntamiento, así como si dicho fallo se ha impugnado por alguna de las personas interesadas que asistan al acto.

7.^a En dichas actas de clasificación relativas a reemplazos anteriores a 1919 se hará constar, asimismo, por cada mozo, si es primera, segunda o tercera revisión la que se practica.

8.^a No se revisarán las exclusiones ni excepciones de mozos que hayan sido inútiles o exceptuados en el Ejército, pertenecientes a reemplazos que pasaron a la segunda situación de servicio activo, conforme preceptúan las Reales órdenes de 6 de Noviembre de 1917 (Diario Oficial número 251) y 30 de Marzo de 1918 (Diario Oficial número 76).

9.^a A los mozos excluidos total o temporalmente que resultaron inútiles al revisar ante la Comisión Mixta y tuvieren alegada en el acto de la clasificación alguna de las excepciones contenidas en el artículo 89 de la Ley, se les instruirá el oportuno expediente para justificar la excepción, tan pronto se comunique al Ayuntamiento el fallo que los declare útiles, y no antes, como indebidamente se hace por algunas Corporaciones municipales.

10. Con arreglo a lo que se establece por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de Agosto de 1916, serán vacunados por los Médicos municipales todos los mozos sujetos al servicio de las armas, al verificarse el reconocimiento ante los Ayuntamientos a que correspondan, si no presentan señales indelebiles de haberlo sido recientemente, a cuyo efecto habrán reclamado oportunamente aquellas Corporaciones la linfa necesaria por el conducto y en la forma que determina la citada disposición legal.

11. Siendo frecuente el procedimiento abusivo adoptado por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia, de exceptuar del servicio en filas a mozos que alegan excepciones contenidas en el artículo 89 de la Ley, sin que se justifiquen en el expediente instruido al efecto todos los extremos de las referidas excepciones, dando lugar con ello a que por esta Comisión, a fin de evitar perjuicios a los interesados, se concedieran numerosas prórrogas de justificación, con lo que se aumentan innecesariamente los múltiples trabajos que sobre la misma pesan durante las operaciones de revisión; se advierte muy especialmente a los Ayuntamientos que serán corregidos los expresados abusos, hallándose al propio tiempo dispuesta la Comisión a no conceder plazos para justificaciones sino en los casos de imposibilidad material perfectamente demostrada.

12. Se advierte asimismo que no se dará por recibida a los comisionados documentación alguna que carezca del reintegro exigido por la Ley del Timbre vigente, siendo por lo tanto responsables dichos funcionarios del retraso con que, por tal motivo, hagan entrega de aquélla.

Oviedo, 27 de Febrero de 1922.

El Gobernador,
Román García Novoa

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Mes de Abril

- Día 1.—Sobrescobio, Valle Alto y Bajo de Peñamellera y Cabrales.
3.—San Tirso de Abres, Moreín, Proaza y Ribera de Arriba.
4.—Muros, Corvera y Las Regueras.
5.—Tapia, Nava y Noreña.
6.—Cangas de Onís, Amieva y Ponga.
7.—Cabranes, Illano y Llanera.
8.—Santo Adriano y Allande.
10.—Sariego y Bimenes.
11.—Carreño y Onís.
12.—Quirós.
17.—Castropol.
18.—Ribadedeva y Ribadesella.
19.—Cudillero y Pravia.
20.—Castrillón y Riosa.
21.—Yernes y Tameza y Miranda.
22.—Colunga y Caravia.
24.—Leitariegos, Grandas de Salime, Degaña y Pesoz.
25.—Ibias y Coaña.
26.—Villayón, Santa Eulalia de Oscos, Villanueva y San Martín de Oscos.
27.—Nava y Caso.
28.—Somiedo, Teverga y El Franco.
29.—Parres, Candamo y Soto del Barco.

Mes de Mayo

- Día 1.—Gozón y Taramundi.
2.—Vegadeo y Beal.
3.—Villaviciosa.
4.—Salas.
5.—San Martín del Rey Aurelio.
6.—Piloña.
8.—Grado.
9.—Luarca.
11 y 12.—Laviana.
13.—Avilés é Illas.
15 y 16.—Cangas de Tineo.
18, 19 y 20.—Aller.
22, 23 y 24.—Langreo.
26 y 27.—Siero.
29, 30 y 31.—Mieres.

Mes de Junio

- Día 1.—Llanes.
2 y 3.—Lena.
5.—Tineo.
7, 8 y 9.—Gijón.
10, 12, 13 y 14.—Oviedo.

Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

Distrito Minero de Oviedo.

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 27 de Febrero al 6 de Marzo de 1922.

18.264 Primera Demasia a Dolores 9.^a, de hulla, sita en los concejos de Siero y Sariego, registrada por la Sociedad anónima Sondeos de Villaviciosa, representada por D. José Tartiere y Lenegre, vecino de Oviedo, colindante con las minas Dolores 9.^a, número 13.712, y Dolores 6.^a, número 12.557.

Del 28 de idem al 7 de idem.

18.499 Demasia a Nueva Previsora, de hulla, sita en el concejo de Siero, registrada por la Sociedad Solvay y Compañía, representada por D. Aquiles Paternotte, vecino de Lieres, colindante con las minas Nueva Previsora, número 18.224; Previsora, núm. 12.831; 2.^a Demasia a Previsora, número 15.204; Casualidad, núm. 17.535; Dolores 9.^a, número 13.712, y Lolita, número 18.262.

Del 1.^o al 8 de Marzo de 1922.

18.500 Quinta Demasia a Previsora, de hulla, sita en el concejo de Siero, registrada por la Sociedad Solvay y Compañía, representada por D. Aquiles Paternotte, vecino de Lieres, colindante con las minas Nueva Previsora, número 18.224; Previsora, núm. 12.831; Primera Demasia Previsora, número 15.203; Carbonera 1.^a, núm. 10.301; Demasia a Carbonera 1.^a, número 16.365, y Carbonera 2.^a, número 16.302.

Del 2 al 9 de idem.

18.501 Demasia a Princesa, de hulla, sita en el concejo de Nava, registrada por la Sociedad Solvay y Compañía, representada por don Aquiles Paternotte, vecino de Lieres, colindante con las minas Solana 1.^a, número 13.115, Princesa, número 10.665; Reunión, número 16.417; Ernesta, núm. 16.662, y Dolores 10.^a, número 13.713.

Del 3 al 10 de idem.

18.502 Demasia a Carbonera 2.^a, de hulla, sita en el concejo de Siero, registrada por la Sociedad Solvay y Compañía, representada por D. Aquiles Paternotte, de id., colindante con las minas Quinta Demasia a Previsora, núm. 18.500; Carbonera 2.^a, número 10.302; Solana, núm. 12.904; Solana 2.^a, núm. 1.5.201; Segunda Demasia a Solana, número 17.459; Segunda Demasia a Solana 1.^a, número 16.122; Solana 1.^a, número 13.115, y Dolores 10.^a, número 13.713.

Del 4 al 11 de idem.

22.604 Los Amigos, de hierro, sita en términos de Fontebona, concejo de Candamo, registrada

por D. Marcelino Tuñón y D. Eulogio Solís, vecinos de Pravia, representada por D. Manuel Urdangaray, vecino de Oviedo, colindante con la mina Trinidad, número 22.576.

Del 11 al 18 de idem.

22.378 Carmina, de hulla, sita en el paraje de Muriellos, concejo de Quirós, registrada por D. Juan Uría y Uría, vecino de Oviedo, colindante con la mina San Pedro, número 3.453.

Del 12 al 19 de idem.

22.380 Pilar, de hulla, sita en el paraje de Muriellos, concejo de Quirós, registrada por D. Juan Uría y Uría, vecino de Oviedo, colindante con la mina San Pedro, número 3.453.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente. Oviedo, 17 de Febrero de 1922. —El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

Comandancia de Marina de Gijón

D. Carlos Batalla Díaz, Oficial segundo de la Reserva Naval, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Juez instructor del expediente que se instruye por hallazgo de un bote por los tripulantes del pailebot «Res Sella».

Hago saber: Que navegando el referido buque frente a la costa de Galicia, y a la altura de la Estaca de Vares, como a quince millas de la costa, el día once de Enero, encontró un bote pintado de aplomado, con el nombre de «Benigna», rebajado en sus amuras con una eslora de cinco metros cuarenta centímetros, manga de un metro setenta y dos centímetros, y contorno exterior de dos metros cuarenta; tiene cuatro bancadas y castellos a proa y a popa, con corredores cubiertos por ambas bandas, que van desde uno a otro.

Las personas que se crean dueñas del citado bote se presentarán en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues en otro caso, y si no presentaran reclamación alguna, al finalizar dicho plazo será entregado a su hallador.

Dado en Gijón, a veintitres de Febrero de mil novecientos veintidos.—El Juez instructor, Carlos Batalla.

R. al núm. 840.

D. Carlos Batalla Díaz, Oficial segundo de la Reserva Naval y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Gijón.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este Trozo Ricardo Moreno Fombona, hijo de Salvador y de Manuela, natural de Gijón, para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto

en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Gijón, con objeto de responder a los cargos que le resulten en el expediente de prófugo que le instruyo por su falta de presentación el día veinte de Diciembre último a recoger su cartilla naval.

Advirtiéndole que de no hacerlo así quedará sometido a las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

Gijón, a veintitres de Febrero de mil novecientos veintidos.—El Juez instructor, Carlos Batalla.

R. al núm. 862

Administración de Aduanas de Gijón

Por acuerdo de esta Administración, fecha 18 del actual, se ha declarado provisionalmente el abandono de hecho de 100 sacos y una cajita marcas F. F. G. J. Z., peso bruto 5.600 kilogramos café crudo, procedentes de Santos (Brasil), en el vapor «Catalina», y transbordados en Cádiz al vapor «Aragón», que los condujo a este puerto a la consignación de D. Francisco F. García.

Ignorándose el paradero del consignatario se hace público para que se presente a retirarlos previo pago de los derechos correspondientes, advirtiéndose que en el plazo de veinte días, a contar desde la primera inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en esta Administración las reclamaciones que pudieran hacerse, y que de no formularse ninguna ni efectuarse el despacho dentro del expresado plazo se procederá a la declaración del abandono definitivo del género a favor de la Hacienda y a su venta en pública subasta.

Gijón, 23 de Febrero 1922.—El Administrador, Juan Roldán.

R. al núm. 820

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

LISTA de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos de este término municipal con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Gil Fernández Barcia
Gervasio de la Riera Morán
Luis Piñole y Cavo
José Valdés Prida
Antonio Calleja y Calleja
Urbano León Quirós
Herminio Fernández Fernández
Manuel Alvarez Santianes
Federico Hulton González
Jorge Iglesias Suárez
Victor Fernández Menendez
Mauro Olay Argüelles
Evaristo Riestra Piñera
Corsino García Tuero
Joaquín Menchaca Salgado

D. Miguel Perez Licret
Federico Fernández Alvarez
Arturo Rodriguez Blanco
Matias Jove Cienfuegos
José Antonio Diaz Pis
Joaquín Vigil Escalera y Blanco
José Soto Larroza
Tomás Guerra Valdés
Gaspar Diaz Valdés Hevia
Sergio Herrero Garcia
Ladislao Muñoz Alvargonzalez
Joaquín Alvarez Blanco
Ramón Fernández Junquera
José Rionda Garcia
José de la Riera Morán

Contribuyentes

D. Alvaro Armada de los Ríos
Domingo de Orueta
Gumersindo Garcia Garcia
Dionisio Cienfuegos Suárez
José M.ª Rodríguez González
Luis Adarc Porcel
José Pantiga Manso
Alfredo P. Las Clotas
Marcelino González Garcia
Lucas Villa Juncó
Angel G. Posada
Isidro Delor Garcia
Marcelino Piñera Suárez
Saturnino Acuña Rodriguez
Rosendo Menendez Meana
Manuel S. Dindurra
Manuel N. Alesón
Gaspar Diaz Valdés Hevia
Faustino Forcén Aznar
Maximino Santurio
Alvaro Bango León
Herminio Fernández Fernandez
Luciano Palacio Alonso
Prudencio D. Monasterio
José Fernández Ruiz
Francisco Rodriguez Bernajo
Antonio Moriyón de la Campa
Vicente Fernández Martínez
Pedro Viñuela Gutierrez
Arturo H. dalgo Garcia
Miguel Perez Lloré
Benigno Fraña Sánchez
Angel Tuya Valdés
Daniel Garcia Vidal
Joaquín Rato Mortera
Felipe Vega Arango
Eduardo G. Arizaga
Paulino Fernández
José Ramón Argüelles Perez
Manuel Orenco Valdés Blanco
Vicente Trelles
Antonio T. Vega
Laureano Junquera
José Soto Larroza
Leandro Suárez Infiesta
José M.ª de Rato
Enrique Pla Moreno
Joaquín Vigil Escalera Blanco
José C. Cueto
Francisco S. Rivera
Rafael González Valle
Eduardo Suárez Torres
Adolfo Trapote
Antonio López de Haro
Alberto Paquet
Manuel Osorio Remior
Cipriano Escobio Juan
Eusebio Menendez
Agustín Tuñón Garcia
Joaquín de la Torre Gancedo
Félix Alvarez Miranda
Justo del Castro Garcia
Antonio Alvarez Perez
Juan Las Clotas Pelaez
Angel Alvarez Hevia
Evaristo Fernández Alvarez
Gabino Iglesias Junquera
José Suárez Garcia
Tomás Guisasaola Cviés
Celestino Aguirre González

D. Joaquin Ferreiro
Roman Infiesta Castro
Samuel Pastor
Melchor Osorio Remior
Enrique Balcázar Sevilla
José Llanos Torre
Gregorio Navarro Saldaña
Rodolfo Alonso Samaniego
Celestino Rollan Junquera
Nicolás Ochoa Lavandera
Ubaldo Lastra Marcos
Bernardo Fernández Blanco
Antonio Perez Ureña
Nicasio Garcia Pumarino
José Villa Caldevilla
Aquilino Suárez Infiesta
Emilio Fernández Robledo
Manuel Huerta Menendez
José Manuel Alvarez G. Rendueles
Aurelio Muñoz González
Juan Fernández Alonso
Victor Morán Alvarez
Severo Rodriguez Huerta
Vicente Serrano Pastor
Angel González Alonso
Pedro Cangas Valdés
Francisco S. Asenjo
Benigno Piñera Piñera
Ramón G. Alvarez Rua
Domingo González
Manuel Velasco Heredia
Manuel Suárez Vailina
José Elias Alvarez
Agustín Alvargonzalez
Máximo Sala Valdés
Bonifacio Viedma
Francisco Gutierrez Menendez
José González Rodriguez
Donato Argüelles Busto
José Valle Armesto
José Tenas Pons
Faustino Viña Gutierrez
Bernardo Meré Berros
Mateo Alvargonzález
Rufino Martínez López
Maximino Alvarez Suárez
Benigno Garcia Valle
José Pelaez Alvarez
José M.ª Miranda y M. de la Poia
Jesús Caneja Cabal

Gijón, 24 de Enero de 1922.—El Alcalde, Gil Fernández.—El Secretario, Fernando Diez Blanco.

R. al núm. 855

Alcaldía de Cudillero

Lista de los Concejales que componen el Ayuntamiento, y cuádruplo número de electores para votar Compromisarios en la elección de Senadores, que se forma con arreglo a lo que determina el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Casimiro Cuervo Arango
José Rodriguez Suárez
Emilio Folgueras López
Eulogio Menendez Martínez
Higinio Martínez Menendez
Gerardo Folgueras López
Manuel López Garcia
Segundo Folgueras Gutierrez
Manuel Fernández Martínez
Adolfo González Fernández
Domingo Garcia Leal
Juan Rodriguez Lovaina
José López Fernández
Eliseo Marqués M. Conde
Gumersindo Pardo Garcia
Emeterio Gutierrez Alvarez
Dos vacantes.

Contribuyentes:

D. Bernardo G. Robés Ordoñez
Domingo Salvadores
Enrique Fernández Miranda
José Cuervo Arango
Florentino Perez Albuerno
José Campo López
Manuel ampo Menendez
José Fernández Casona
Castor Llanio López
Celestino Ovin Alva ez
David Albuerno Marqués
Ramón Garcia Tuñón
Antonio Menendez Martínez
Cándido Fernández Feito
Rufino G. Robés Riego
Florentino G. Robés Riego
José Berciano
Manuel Marqués
Indalecio Martínez Fernández
Plácido González López
Vicente Rodriguez Fernández
Manuel Diaz Cuervo
Eladio Gómez Menendez
Manuel Fernández Menendez
José M.ª Fernández Pire
Jose Martínez Martínez
Cecilio Martínez Fernández
Manuel Fernández Menendez
José Busto Alvarez
Dionisio Busto López
Manuel Gómez Menendez
José Menendez Suárez
Santos Fuent. Inclán
Manuel Campo Alvarez
José Albuerné Menendez
Cornelio Batalón Mariño
Dionisio Martínez González
Amancio Busto Martínez
Liborio Diaz Garcia
Juan Menendez Fernández
Juan Cuervo Pardo
Fernando Menendez Cuervo
Ramón González Cernuda
Ramón Folgueras Gutierrez
Manuel Alvarez Pelaez
Enrique Garcia Menendez
Nemesio López
Juan Alvarez Fernández
Fernando López Cuervo
Manuel Folgueras Gutierrez
Benigno Rodriguez Fernández
Ruperto Rodriguez Rua
José Alvarez Folgueras
José Gutierrez Rodriguez
Juan Cándano González
Prudencio Suárez Rodriguez
Juan Rodriguez Rodriguez
Manuel Rua Fernández
Antonio Gómez Avello
Severo Martínez Martínez
Valentín Riesgo Rubio
Valentín Rodriguez Fernández
Leonardo Gutierrez Rodriguez
José Antonio Alvarez Rodriguez
Francisco Pelaez Gayol
Fernando González Rodriguez
José Miranda Menendez
Angel Fernández Castaño
Antonio Barreiro
Manuel Nicolás Martínez
Benjamín Ruisanchez
Emeterio Martínez Villamil.
Cudillero, 1.º de Enero de 1922.
—El Alcalde, Casimiro Cuervo.
R. al núm. 401

Alcaldía de Tapia de Cnsariego

Formado el padrón de carruajes de lujo de este Municipio para el próximo año económico de 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

quince días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL a fin de que durante el plazo indicado puedan los contribuyentes examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Tapia de Casariego, Febrero 18 de 1922.—El Alcalde, José Fernández.

Formada la matrícula de industrial de este Municipio para el año económico de 1922-23, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL a fin de que durante el expresado plazo pueda ser examinada libremente por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tapia de Casariego, Febrero 18 de 1922.—El Alcalde, José Fernández.

Formados los repartimientos de territorial por rústica, colonia, pecuaria y urbana de este Municipio para el próximo año económico de 1922-23 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL a fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlos libremente y formular las reclamaciones que crean justas.

Tapia de Casariego, Febrero 18 de 1922.—El Alcalde, José Fernández.

R. al núm. 875

Alcaldía de Coaña

Formado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el corriente año de 1922 queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días durante los cuales se admitirán reclamaciones de los contribuyentes que se crean perjudicados.

Coaña, 13 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Leonardo Perez.

R. al núm. 665

Alcaldía de Pravia

Lista de los Sres. Concejales y cuádruplo número de contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Concejales:

D. Benito Casielles Moutas.
Benigno Arango Menendez.
José María Fernández Rio.
Andrés Alvarez Prada.
Santos Cueto Rufi Diaz.
Avelino Méana Clavería.
Fernando Echevarría Hevia.
Manuel García López.
Antonio Gonzalez Villazón.

D. Ramon Arango Miranda.
Benigno Suarez Fernandez.
Juan Rubio Garcia.
Servando Suarez Barrera.
Manuel Miranda Arango.
Rosendo Menendez Arias.
Manuel Marcos Solís.

Contribuyentes:

D. Luis Longoria Casares.
Aquilino Menendez Gonzalez.
Ramon Valle Menendez.
Maximiliano Orts Linares.
Leon Castrillón Menendez.
José Ramon Areces Aguirre.
Eulogio Solís Garcia.
Dionisio Menendez Conde.
Segismundo Arche Cueto.
José Solís Garcia.
José Manuel Castañedo.
José Menendez Busto.
Emilio Avello Cuervo.
Manuel Fernandez Carús.
Antonio Fernandez Fernandez.
Manuel Miranda Rodriguez.
Bernardo Suarez Fernandez.
José Argüelles Gonzalez.
Ramon Alvarez Carreño.
Angel Iriarte Arza.
Juan Perez Lopez.
José Ramon Moutas Miranda.
Rodrigo Molina Gil.
Manuel Garcia Castañedo.
José Antonio Suarez Menendez.
Vicente Grana Suarez.
José Alvarez Garcia.
Fructuoso Pire Pire.
José Martinez Rodriguez.
Antonio Fernandez Ribera.
José Fernandez de la Vega.
Valentin Cuervo Marinas.
Francisco Alvarez Alonso.
Sabino Garcia Garcia.
Juan Cuervo Fernandez.
José Diaz Fernandez.
Justo Garcia Alvarez.
Carlos Fernandez Gutierrez.
José Lopez Menendez.
Angel Lopez Menendez.
Antonio Suarez Garcia.
Antonio Fernandez de la Vega.
Maximino Tuñon Castañon.
Celestino Garcia Lopez.
Antonio Menendez Diaz.
José Pire Blanco.
Jerónimo Diaz Menendez.
Faustino Fernandez Vega.
Pedro Rodriguez Fernandez.
Marcelino Fernandez Valle.
Joaquín Garcia Fernandez.
Antonio Arias Fernandez.
Justo Castañedo Cuervo.
Antonio Garcia Castañedo.
José Garcia Fernandez.
Manuel Fernandez Garcia.
Antonio Gonzalez Garcia.
Maximino Fernandez Fernandez.

Braulio Marcos Fernandez.
Emilio Menendez Menendez.
Sabino Lopez Miranda.
Generoso Menendez Pende.
José Cuervo Fernandez.
Casimiro Cuervo Menendez.
Alberto Menendez Miranda.
Manuel Garcia Menendez.
José Martinez Alvarez.
Sabino Pulido Martinez.

Y para remitir al Sr. Gobernador Civil de la provincia y su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Pravia, a 8 de Febrero de 1922.—M. Ramirez.—V. B.º. El Alcalde, Benito Casielles.

R. al núm. 839.

Alcaldía de Ponga

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de ocho días se hallan de manifiesto los repartimientos de las contribuciones de territorial y urbana que han de regir durante el próximo ejercicio de 1922-23, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen convenientes dentro del expresado plazo.

Consistoriales de Ponga, 23 de Febrero de 1922.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 878

Alcaldía de Onís

Formados los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este concejo para el ejercicio de 1922-23 quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen justas.

Onís, 23 de Febrero de 1922.—El Alcalde, F. José Alvarez.

R. al núm. 879

Alcaldía de Leitiriegos

Se halla de manifiesto por término de diez días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial de este concejo formada para el próximo ejercicio de 1922 a 1923 a fin de que los interesados puedan enterarse y hacer las reclamaciones oportunas.

Leitiriegos, 27 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Alonso Sierra.

R. al núm. 891

Terminada la confección de un ejemplar de los repartimientos de rústica y urbana formados para el próximo ejercicio de 1922-23, quedan expuestos al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Leitiriegos, 20 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Alonso Sierra.

R. al núm. 876

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición

de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BASTOS POSADA, Manuel, hijo de Francisco y de Mercedes, natural de Lavadores (Pontevedra), soltero, labrador, de 21 años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,632 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos verdes, nariz regular, barba saliente, boca grande, color bueno, frente despejada, domiciliado últimamente en Lavadores, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lavadores, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Gerona, ante el Juez instructor D. Ignacio González de la Peña, Capitán de Artillería con destino en el 7.º Regimiento Pesado, de guarnición en Gerona.

684

GARCIA GARCIA, Juan José, hijo de Raimundo y de Elvira, natural de La Felguera, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 18 años de edad, estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca idem, barba poca, viste traje verdoso, domiciliado últimamente en La Felguera; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Coronel Juez instructor de 6.º Regimiento Zapadores Minadores, D. Teodoro Dullang Uranga, residente en Oviedo.

710

MARTINEZ LOBETO, Celestino, hijo de Modesto y de María, natural de La Parde, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años, estatura 1,584 milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas idem, ojos claros, nariz regular, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Antonio Sanchez Paredes, de guarnición en Gijón.

711

PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

DE OVIEDO

En el Macelo municipal se halla recogida una yegua negra, pequeña, calzada, bajo bípedo lateral izquierdo, de 1,40 milímetros de alzada, de 14 a 15 años de edad, que fué encontrada en la vía pública, ignorándose su dueño, a quien se la entregará después de acreditarlo, previo el pago de los daños y gastos ocasionados.

Si para el 13 de Marzo actual nadie se presenta a reclamarla se subastará públicamente en dicho Macelo, a las diez de la mañana.

Esc. Tip. del Hospicio provincial